

sesion ordinaria  
del dia 16 de mayo  
1883.

En el salon de la casa consistorial de la Antigua  
de Jaldácano a catorce de mayo de mil ochocientos  
ochenta y tres, reunido en su orden  
por el Ayuntamiento de la misma, bajo la presi-  
dencia del señor Alcalde D. Julian de Uriarte con  
punto de los Concejales que al margen se expresan  
en tal efecto el señor Alcalde declaró abierta  
la sesion.

Seguidamente por el Secretario interino por  
orden del dicho señor Presidente dió lectura al au-  
ta de la anterior la cual fue aprobada por ma-  
yoridad en todas sus partes.

Y no habiendo asuntos de que tratar se  
levantó la sesion firmando los concuerdos  
de que certifico,

Julian de Uriarte Domingo de Equiluz

Candido de Sagorninaga  
Joan erus Tabala

Antolin de Legorburu Juan de Uriarte

Seoanes R. de Arriola

sesion ordinaria  
del dia 21 de mayo  
1883.

En el salon de sesiones de la casa consistorial de  
la Antigua de Jaldácano a veinte y uno de mayo  
de mil ochocientos ochenta y tres, bajo la presidencia  
del señor Alcalde D. Julian de Uriarte con asistencia  
de sus Concejales que al margen se expresan se  
reunio el Ayuntamiento con punto de los mismos,  
en sesion ordinaria con el objeto de resolver lo que  
procede sobre los expedientes de sujecion legal  
para cuya formacion se concedió término. Segunda-  
mente de orden del señor Presidente se dió lectura del  
expediente sobre la sujecion legal propuesta por el  
socio Juan Mendiz y Faurqui que obtuvo el número  
quince en el sorteo.

Resultando de él perfectamente probado que su pa-  
dre es deagenais y no posee bienes de ninguna clase  
el Ayuntamiento por unanimidad acuerda el sur-  
cion solicitada manifestado así a los concurrentes  
ninguno se opuso.

Ato continuo se ha procedido a la lectura en cla-  
sa y alta voz de otro expediente tambien de sujecion  
legal producida por el socio numero 11 de Victor  
Barrueta y Barrena, el Ayuntamiento en vista de que  
tambien ha probado suficientemente que su madre  
es viuda que no tiene mas hijos o varones mayores  
de diez y siete años y que carece de bienes de fortuna